

AVISO No 969

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JHON JAIRO BARRAGAN** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Oficio PQRDS 14053 del 30 de octubre de 2023**

Persona a notificar: **JHON JAIRO BARRAGAN**

Dirección del predio: **BARRIO ZULDEMAYDA MZ 22 # 4**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

Señor (a):

JHON JAIRO BARRAGAN

Dirección: **BARRIO ZULDEMAYDA MZ 22 # 4**

Tel: 036 710 3837

Matrícula No.12699

Armenia, Quindío.

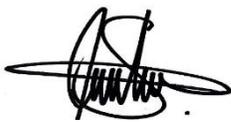
ASUNTO: Notificación por **Aviso 969- Oficio PQRDS 14053 del 30 de octubre de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 969- Oficio PQRDS 14053 del 30 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS No. 14053

Armenia, Q. 30 de octubre de 2023

Señor (a):

JHON JAIRO BARRAGAN

Dirección: **BARRIO ZULDEMAYDA MZ 22 # 4**

Tel: 036 710 3837

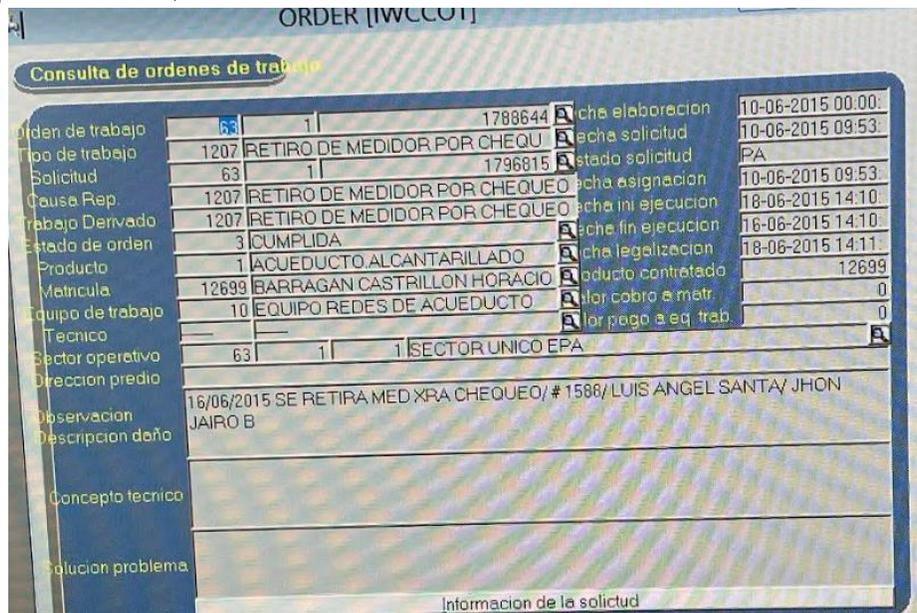
Matrícula No.12699

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta a Petición con Radicado **Nro. 2023PQR734477** del 09/10/2023

Cordial Saludo,

Atendiendo su Petición referida en el asunto, es menester de Empresas Públicas de Armenia E.S.P informarle que, consultado en el software anterior de la entidad se pudo evidenciar orden de trabajo No.1788644 del 16 de junio de 2015, mediante la cual se indica que se retira el medidor del predio identificado con **Matrícula No.12699** para CHEQUEO, como se evidencia a continuación:



Consulta de ordenes de trabajo					
Orden de trabajo	63	1	1788644	Fecha elaboracion	10-06-2015 00:00:
Tipo de trabajo	1207	RETIRO DE MEDIDOR POR CHEQUEO		Fecha solicitud	10-06-2015 09:53:
Solicitud	63	1	1796815	Estado solicitud	PA
Causa Rep	1207	RETIRO DE MEDIDOR POR CHEQUEO		Fecha asignacion	10-06-2015 09:53:
Trabajo Derivado	1207	RETIRO DE MEDIDOR POR CHEQUEO		Fecha ini ejecucion	16-06-2015 14:10:
Estado de orden	3	CUMPLIDA		Fecha fin ejecucion	16-06-2015 14:10:
Producto	1	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO		Fecha legalizacion	18-06-2015 14:11:
Matricula	12699	BARRAGAN CASTRILLON HORACIO		Producto contratado	12699
Equipo de trabajo	10	EQUIPO REDES DE ACUEDUCTO		Valor cobro s matr.	0
Tecnico				Valor pago a eq trab	0
Sector operativo	63	1	1	SECTOR UNICO EPA	
Direccion predio					
Observacion	16/06/2015 SE RETIRA MED XRA CHEQUEO/ # 1586/ LUIS ANGEL SANTA/ JHON				
Descripcion daño	JAIRO B				
Concepto tecnico					
Solucion problema					
Informacion de la solicitud					

Ahora bien, según orden de trabajo Nro.1793666 legalizada el 09 de julio de 2015, se establece que el resultado del CHEQUEO del medidor según el laboratorio arrojó que NO era CONFORME, es decir que presenta fallas en su funcionamiento, por ende, mediante el oficio GCP 5793 del 28 de julio de 2015 (anexo al presente oficio), se informó al usuario que el resultado de su medidor fue NO CONFORME y debida realizar el cambio del mismo adquiriéndolo en el mercado o a través de la EPA ESP.



ORDER [IWCCOT]

Consulta de ordenes de trabajo

Orden de trabajo	63	1	1793666	Fecha elaboracion	18-06-2015 00:00
Tipo de trabajo	1156	REVISION BANCO DE PRUEBAS		Fecha solicitud	10-06-2015 09:53
Solicitud	63	1	1796815	Estado solicitud	PA
Causa Rep.	1207	RETIRO DE MEDIDOR POR CHEQUEO		Fecha asignacion	18-06-2015 14:11
Trabajo Derivado	1207	RETIRO DE MEDIDOR POR CHEQUEO		Fecha ini ejecucion	09-07-2015 11:34
Estado de orden	3	CUMPLIDA		Fecha fin ejecucion	18-06-2015 11:34
Producto	1	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO		Fecha legalizacion	09-07-2015 11:34
Metricula	12699	BARRAGAN CASTRILLON HORACIO		Producto contratado	12699
Equipo de trabajo	12	EQUIPO GCP		Valor cobro e matr.	0
Tecnico				Valor pago a eq. trab.	0
Sector operativo	63	1	1	SECTOR UNICO EPA	
Direccion predio					
Observacion					
Descripcion daño					
Concepto tecnico					
Solucion problema					

Informacion de la solicitud

Posterior a lo anterior, se generó Orden de Trabajo Nro.1940316 mediante se ordenó la entrega del medidor NO CONFORME, y el usuario no quiso recibir y solicitó la reinstalación del medidor la cual no tendría costo como se informó en el Oficio 6139 del 05 de agosto de 2015, sin embargo, no fue posible su instalación.

ORDER [IWCCOT]

Consulta de ordenes de trabajo

Orden de trabajo	63	1	1940316	Fecha elaboracion	24-02-2016 00:00
Tipo de trabajo	1100	MISITA DE VERIFICACION		Fecha solicitud	24-02-2016 17:05
Solicitud	63	1	1947283	Estado solicitud	PA
Causa Rep.	1100	MISITA DE VERIFICACION		Fecha asignacion	24-02-2016 17:05
Trabajo Derivado	1100	MISITA DE VERIFICACION		Fecha ini ejecucion	24-02-2016 17:05
Estado de orden	2	ASIGNADA		Fecha fin ejecucion	
Producto	1	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO		Fecha legalizacion	
Metricula	12699	BARRAGAN CASTRILLON HORACIO		Producto contratado	12699
Equipo de trabajo	13	CUADRILLA 1 POR CASO 3021		Valor cobro e matr.	0
Tecnico				Valor pago a eq. trab.	0
Sector operativo	63	1	1	SECTOR UNICO EPA	
Direccion predio					
Observacion					
Descripcion daño					
Concepto tecnico					
Solucion problema					

Informacion de la solicitud

Ahora bien, durante varios años el predio estuvo con la prestación del servicio, pero de manera directa, es decir que no contaba con un aparato de medición que permitirá el registro de las lecturas del consumo generado, por lo cual se realizó instalación del medidor NUEVO.

Por último, se indica al usuario que la entidad no instaló arbitrariamente el medidor volumétrico, dado que se cumplió con el debido proceso dispuesto en la ley, por lo cual no se encuentra procedente realizar exoneración, descuentos y/o ajustes respecto al procedimiento de instalación del medidor NUEVO y el cobro del mismo, igualmente se solicitó al Área de Gestión Control Perdidas realizar la entrega de su medidor anterior con serie 992EPA10392 con lectura de retiro del 2015 **3.112m3**.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Frente al presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

G.C.P – 5793

Armenia, 2015-07-28

Señor

HORACIO BARRAGAN CASTRILLON

Barrió Zuldemayda Mz 22 C 4

Matricula: 12699

Armenia

Asunto: Respuesta Oficio 2015RE3536

Atendiendo su solicitud del asunto, cordialmente le informo que mediante oficio GCP-3668 se le notificó a usted la fecha en la que se realizaría la labor de retiro de medidor y por contratiempos de índole laboral en nuestro proceso su orden no se pudo ejecutar en la fecha asignada, por tal razón el retiro se realizó el día 16 de junio del presente año por el contratista Luis Ángel Santa, orden que fue firmada por el señor Jhon Jairo Barragán (Anexo Orden de visita N° 1796815), quien permitió que se realizara la labor dando por entendido que tenía la debida autorización y el cual no manifestó en su momento querer estar presente durante la realización de la calibración del medidor retirado.

En este orden de ideas considero que se realizó el debido proceso por parte de la empresa, con la salvedad de no haberse cumplido con la fecha asignada para la labor, razón por la cual le ofrezco disculpas por los inconvenientes presentados.

Por otra parte, le informo que el medidor retirado de su predio ya fue calibrado por el Laboratorio de Calibración de Medidores de Empresas Públicas de Armenia, y con el fin de aclarar cualquier duda al respecto no tenemos inconveniente alguno en repetir la prueba en su presencia, para lo cual usted nos puede contactar cuando a bien lo estime conveniente; **cabe anotar que el certificado de calibración emitido por el laboratorio de medidores fue enviado a su predio mediante oficio GCP-4972, donde se encuentran las especificaciones del medidor que usted debe adquirir en el comercio o a través de la empresa en el caso que el resultado de calibración de su medidor sea NO CONFORME.**

Por otra parte me permito informarle que el medidor fue calibrado por el Laboratorio de Calibración de Medidores EPA, el cual se encuentra debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) tal y como lo contempla la norma, el cual garantiza la competencia de su personal para la evaluación de la conformidad del instrumento de medición y la imparcialidad en la ejecución de sus actividades; por lo anterior lo invito a que realice una visita al



laboratorio, para que se informe del procedimiento utilizado en el proceso de calibración de Medidores y evidencie que los instrumentos de medición no son manipulados de una manera incorrecta.

De igual manera usted puede realizar la calibración del medidor en otro laboratorio debidamente acreditado y con esto verificar el resultado de la calibración realizada en el laboratorio de Empresas Públicas de Armenia. Por su parte, le informo que el medidor retirado de su predio, con el respectivo certificado de calibración LCM-1511, reposa actualmente en las oficinas del Proceso Gestión Control Perdidas, ya que la labor de entrega del mismo no fue autorizada por usted el día 22 de julio de 2015.

Atentamente,

ING. MARIA ISABEL LÓPEZ MÁRTINEZ
Gestor Control Pérdidas

Anexo: Orden de visita N° 1796815, Certificado de Calibración LCM-1511

C.C Personería Municipal, Calle 23 No 12-56
Defensoría del Pueblo, Cra 13 No 16N-46

